

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2018, EN 1ª CONVOCATORIA.**

SRES. ASISTENTES:

D. FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA.
D^a M^a JOSÉ MORAGA NARANJO.
D. FELIPE LÓPEZ LÓPEZ.
D^a MARÍA GEMA PORRERO RUIZ
D. JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO.
D. JOSÉ MANUEL LABRADOR RUBIO.
D^a ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ.
D^a M^a DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ.
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
D^a M^a. DE LOS ÁNGELES DE TORO ALMANSA.
D. JOSÉ AGUILAR ARANDA.
D^a MARTA CHACÓN HORNEROS.
D. ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
D^a M^a MONTSERRAT CALZADO MENCHERO
D. JUAN CARLOS CRESPO GRANADOS

En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, Francisco Javier Calzado Aldaria, los Sres. que al margen se expresan que constituyen un tercio del número legal de miembros de que se compone la Corporación. No asisten, por ausencia justificada, ni D. Miguel Ángel Valverde Menchero, ni D. Miguel Ángel De Toro Porrero.

INTERVENTOR:

D. DAVID RODRÍGUEZ FELGUERA

SECRETARIA:

D^a. BEATRIZ LAGUNA REVILLA

A la referida hora y presente la Secretaria, D^a Beatriz Laguna Revilla, de orden de la Presidencia, se abre la sesión, pasándose seguidamente al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**NUM.- 1. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA
SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 10 de septiembre de 2018 y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, manifestando que esta sesión también se grabó mediante el sistema de audio acta, que será firmada y distribuida a todos los miembros de la Corporación.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad el audioacta al que se remite el acta, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NUM.- 2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 05-09-2018 HASTA EL 27-09-2018.

Por el Sr. Presidente se señala que se incluyen en este dar cuenta tanto las Resoluciones de Alcaldía, como de los Concejales, desde el 5 de septiembre de 2018 hasta el 27 de septiembre de 2018, entregándose copia del registro de los mismos, desde el nº 994 hasta el nº 1098 del año 2018.

Queda enterada la Corporación.

NUM.-3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2018. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El Sr. Presidente explica la propuesta.

Tras una breve intervención de los grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, se sometió a votación **quedó aprobado por unanimidad**, al considerar que se trata de una obra muy necesaria, el siguiente:

ACUERDO

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 25/09/2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 25/09/2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 25/09/2018, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y, con fecha 25/09/2018, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

– El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

– El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 28.j) de la

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

–*La Base 13 de las Bases de ejecución del Presupuesto de Bolaños de calatrava.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, **se ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 9/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en las aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	63216	Asistencia social primaria. Obra calefacción hogar del jubilado	0,00	25.000.-	25.000.-
		TOTAL	0,00	25.000.-	25.000.-

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61104	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones.	60.000.-	25.000.-	35.000.-
		TOTAL			

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

NUM.- 4.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR URBANIZABLE RBUB-6 DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

Siendo las 17 horas y 45 minutos se incorpora a la sesión la concejala María José Moraga Naranjo.

El Sr. Presidente concede la palabra al concejal delegado de urbanismo, quien da cuenta de la siguiente propuesta:

"JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo prevenido en el Apartado 1 del Artículo 86 del Reglamento de la Actividad de Ejecución aprobado por Decreto 29/2011 (en adelante RAE) y que desarrolla el vigente Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 (en adelante TRLOTAU/2010), la selección del Agente Urbanizador ha de realizarse mediante procedimiento de pública competencia cuyas condiciones hayan sido previamente establecidas en las Bases para la adjudicación de Programas de Actuación Urbanizadora que al efecto se aprueben.

En virtud de ello, se formula la siguiente Propuesta de Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Urbanizable RBUB-6 de Bolaños de Calatrava.

CAPÍTULO PRIMERO. INTRODUCCIÓN.

BASE I. OBJETO DE LAS BASES.

El presente documento de Bases tiene por objeto establecer las condiciones objetivas por las que se ha de regir la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico del Sector Urbanizable RBUB-6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Bolaños de Calatrava. Precisar que la ordenación recogida en el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Urbanizable RBUB-6 ha sido íntegramente asumida por el Plan de Ordenación Municipal aprobada con fecha de 21 de octubre de 2017.

BASE II. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente documento de Bases se rige por el TRLOTAU/2010, los Reglamentos que la desarrollan y, en concreto, el Reglamento de Actividad de Ejecución (RAE), así como y supletoriamente, por la normativa de Contratación del Sector Público para los Contratos de Concesión de Servicios y de Obra. También le será de aplicación la normativa técnica vigente en el momento de su aplicación.

BASE III. ORDENACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE.

Resulta de aplicación la Ordenación Urbanística Detallada y vigente referida a la Actuación Urbanizadora, incluida la Alternativa Técnica y el Proyecto de Urbanización ya aprobados definitivamente, en los términos prevenidos en los Artículos 76.1.a) y 86.2.a) del RAE.

CAPÍTULO SEGUNDO. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

BASE IV. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

A) Los Convenios y la Proposición Económica tendrán, en todo caso, el contenido mínimo prevenido en los Apartados 2 y 3 del Artículo 76 del RAE:

1.- CONVENIO URBANÍSTICO.

Regulación de las relaciones entre el Agente Urbanizador y los propietarios y las disposiciones relativas a su modo de retribución. Deberá incluirse propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el adjudicatario y el Ayuntamiento y los propietarios afectados que voluntariamente quieran ser parte en él, que incluirá los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que resulten de aplicación, así como, en su caso, compromisos en orden a la Reparcelación que se encuentra pendiente de aprobación definitiva.

2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La Proposición Jurídico Económica, que se presentará en sobre cerrado (sobre A), se ajustará al contenido siguiente:

2.1.- Identificación de la Alternativa Técnica por la que se licita.

2.2.- Gastos totales de Urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora que corren a cargo de los propietarios de los terrenos afectados, de acuerdo y al menos con el contenido establecido en el Artículo 115.1º del TRLOTAU, 38 del RAE y en las presentes Bases, con la descripción de los siguientes elementos económico financieros:

a) Presupuesto de la obra de urbanización:

- Explanación y movimiento de tierras.
- Demoliciones de construcciones e instalaciones.
- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras y red peatonal.
- Tratamiento de los espacios libres, incluyendo jardinería, arbolado y ornamentación
- Mobiliario urbano.
- Señalización.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para aguas residuales y sistema de depuración.
- Sistema de evacuación de aguas pluviales
- Red de distribución de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones.
- Red de alumbrado público.
- Obras y/o costes necesarios para la conexión adecuada de las redes del ^(SEP)sector a las redes generales municipales, existentes o no, indicando expresamente los costes derivados del enganche y suministro de las compañías suministradoras de electricidad, gas y agua, con indicación de las condiciones y plazos de materialización fijados por las compañías suministradoras.
- Refuerzos de infraestructuras existentes.
- Obras de enlace de los servicios urbanísticos con los de la red primaria de dotaciones públicas y el resto de obras de conexión e integración de ^(SEP)la Actuación en su entorno territorial o urbano.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, indicándose si se entiende incluido o excluido de los importes que se consignan.

En relación con todas las partidas anteriores, se indicarán las mediciones y los precios descompuestos.

b) Coste y definición del control de calidad de las obras de urbanización.

c) Honorarios:

- Coste de redacción de los distintos proyectos técnicos y demás instrumentos urbanísticos precisos, especificando el coste de cada uno de ellos e incluso de las diferentes partes en que los mismos se puedan descomponer. En el coste de cada uno de los proyectos y documentos a redactar se consideran incluidos y desglosados tanto los honorarios técnicos como jurídicos o de cualquier otra índole (topografía, delineación, evaluación ambiental, copias, etc.)
 - Coste de la dirección técnica de las obras.
 - Coste de coordinación de seguridad y salud de las obras.
- d) Gastos de gestión: Gastos de gestión del urbanizador, desglosando cada uno de los gastos que conformen esta partida, y al menos:
- Gastos de publicaciones, anuncios y notificaciones.
 - En su caso, gastos de protocolización notarial por utilización del procedimiento simplificado, así como de la reparcelación.
 - Gastos registrales por certificaciones, anotación de afecciones e inscripciones del proyecto de reparcelación.
 - En su caso, gastos de gestión en el cobro de cuotas de urbanización.
 - Gastos financieros.
- e) Beneficio del urbanizador: Beneficio empresarial del urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores; sin que el beneficio del urbanizador propuesto pueda ser superior al 6% de los gastos del Programa.
- f) Valoración fundamentada de las indemnizaciones que procedan a favor de personas propietarias o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste. Igualmente, los costes de realojo de quienes tengan derecho al mismo; calculadas inicialmente y al menos, con arreglo a los datos catastrales existentes.

Cuando las indemnizaciones indicadas y, en concreto, las relativas a los costes por cese de actividad, traslados, etc., no puedan ser objeto de valoración en el momento de presentación de la proposición jurídico económica, se podrá trasladar su determinación definitiva al proyecto de reparcelación, debiendo hacerse constar motivadamente esta circunstancia en la citada proposición, en cuyo caso su valoración se referirá a la fecha de iniciación de dicho proyecto. En cualquier caso, estos costes no se tendrán en consideración como criterio de adjudicación del Programa correspondiente, ni el incremento que su determinación definitiva pueda representar respecto de la previsión inicial de costes precisará de la previa aprobación de la retasación de cargas regulada en el TRLOTAU y en el RAE.

- g) Cargas de urbanización que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados por los conceptos anteriormente expresados.

2.3.- Coeficiente de canje: Parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por ciento, que corresponde al urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios que se acojan a dicha modalidad de retribución, justificado en un Estudio de Mercado con identificación de los valores de repercusión del suelo para los diferentes usos pormenorizados a implantar según el punto siguiente.

2.4.- Precio del suelo a efectos del canje: Precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontarán de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador.

Tanto la determinación del Coeficiente de Canje como del precio del suelo se justificarán en un Estudio de Mercado con identificación de los valores de repercusión del suelo para los diferentes usos y tipologías pormenorizadas a implantar.

El precio resultante del suelo lo será únicamente a efectos de determinar el referido coeficiente de canje. En todo caso, en el momento de formulación del proyecto de reparcelación y con la exclusiva finalidad de la equitativa distribución de beneficios y cargas, se podrán aplicar coeficientes de ponderación concretos y actualizados para cada uno de los productos inmobiliarios dotados de rendimientos económicos diferenciados que vayan a ser realizados conforme a la ordenación detallada y según el Programa definitivamente aprobado.

2.5.- Hoja resumen de los datos económicos relevantes.

2.6.- Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y las personas propietarias, justificando, en su caso, la disponibilidad por aquél de los terrenos de éstas, cualesquiera otros acuerdos ya alcanzados, y las disposiciones relativas a las modalidades de retribución del urbanizador que, como mínimo, incluirán las modalidades genéricas de pago mediante retribución en metálico y mediante cesión en terrenos, con información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución, indicando al menos el precio de urbanización por metro cuadrado de suelo bruto de aportación.

2.7.- En su caso, condiciones de financiación ofrecidas por el urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización a aquellos propietarios que abonen en metálico sus gastos de urbanización, apoyadas por una entidad financiera colaboradora.

2.8.- Plazos detallados que se proponen para el desarrollo de la actuación urbanizadora, determinando el calendario de desarrollo, en formato diagrama de Gantt, en cada una de sus distintas fases, trabajos y gestiones que integran la actividad de ejecución.

2.9.- Enunciado de los compromisos adicionales que voluntariamente se propongan y cuyo coste sea asumido por el urbanizador sin repercutirlo a los propietarios de terrenos afectados, conforme al artículo 110.4.3.d) del TRLOTAU y artículo 76.4.d del RAE, tales como la realización, bajo condiciones y plazos especificados, de obras públicas, junto a las principales del programa, de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa.

2.10.- Valoración justificada de los compromisos que el Agente Urbanizador voluntariamente proponga asumir a su costa, conforme a lo establecido en el número 2.9 anterior.

2.11.- El compromiso por parte del urbanizador de promover, en plazo inferior a veinticuatro meses o al que sea aplicable conforme a lo previsto en el número 2 del Artículo 130 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la edificación de los solares con destino a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen con protección pública de los que resulte adjudicatario en concepto de retribución por su labor.

2.12.- Fijación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que incumben al Agente Urbanizador, siendo estas como mínimo las establecidas por la legislación urbanística y la legislación pública de contratos.

2.13.- Garantía definitiva a prestar, como mínimo, de un siete (7) por ciento de los Gastos de Urbanización, computándose a tal efecto el precio de ejecución por contrata (PEC), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.14.- Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por las normas subsidiarias que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación, tales como dimensiones de parcela mínima de resultado, aprovechamiento subjetivo y superficie mínima de terreno de origen necesarios para resultar adjudicatario de parcela mínima de resultado.

2.15.- La cantidad total a la que asciendan los costes de urbanización tendrá la consideración de propuesta de precio cerrado por el que el urbanizador ejecutará a su riesgo y ventura la labor urbanizadora, sólo revisable en el supuesto recogido con anterioridad respecto a indemnizaciones y en los supuestos a que se refiere el Artículo 111 del RAE, sin que proceda revisión de precios.

2.16.- Y asunción por parte del licitador de la obligación de urbanizar, en su totalidad y en el plazo improrrogable de dos (2) meses el tramo de la Calle Albacete que va desde el Camino de la Zanjilla a la Calle de la Ciencia.

El plazo antes referido se computará desde la fecha prevista para el inicio de las obras de urbanización de acuerdo con lo expresamente estipulado en el Punto Tercero de la Base XIII, y en el Punto Primero, Letras a) y b), de la Base XIV (el inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el máximo de un -1- mes desde la Contratación de las Obras de Urbanización).

Terminada la obra de urbanización reseñada 'ut supra', e independientemente del estado de ejecución en el que se encuentren el restos de las obras programadas, el Adjudicatario deberá poner esta circunstancia en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava con el objeto de que por este se proceda a su inmediata recepción y puesta en funcionamiento. A los efectos de determinar el cumplimiento o incumplimiento de este compromiso por parte del Adjudicatario se tendrá en cuenta, única y exclusivamente, la fecha concreta en la que aquél comunique la completa terminación de las obras referidas al Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, y este hecho sea constatado debidamente por los Servicios Técnicos Municipales.

CAPÍTULO TERCERO. CARACTERÍSTICAS DEL AGENTE URBANIZADOR Y GARANTÍAS APLICABLES.

BASE V. CAPACIDAD PARA SER AGENTE URBANIZADOR.

A) Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Urbanizadora todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles por la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y, supletoriamente, por la normativa de Contratación del Sector Público para los Contratistas de Concesión de Servicios, salvo para el caso de selección única de Urbanizador-Contratista establecida los Artículos 86.2.d) y 104.2 del RAE, para el que le serán exigibles, adicionalmente, los requisitos prescritos para los Contratistas de obras Públicas.

El presente supuesto es precisamente el recogido en los Artículos 86.2.d) y 104.2 del RAE, por lo que son exigibles, adicionalmente, los requisitos prescritos al efecto para los Contratistas de obras Públicas.

B) En ningún caso podrán promover Programas de Actuación Urbanizadora ni resultar adjudicatarios de los mismos, bajo la sanción de nulidad de pleno derecho, quienes carezcan de capacidad de obrar, estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de Contratos del Sector Público.

C) Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su capacidad de obrar mediante la solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Interés Urbanístico, en tanto dicha solicitud se tramita.

BASE VI. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.

En los supuestos previstos en la legislación vigente y, especialmente, en los casos indicados en el Artículo 69 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para poder participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Urbanizadora los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económico-financiera y profesional o técnica determinadas por estas Bases.

No obstante, la clasificación del empresario aspirante a urbanizador exigida en estas bases acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar, siendo sustituido el requisito de acreditación de solvencia por el de la clasificación.

A) La Solvencia Técnica o Profesional se acreditará por:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con la gestión y ejecución urbanísticas, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la Actuación.
3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio o investigación de la empresa.
4. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y/o del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable al desarrollo del Programa.
5. Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al desarrollo del Programa.
6. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
7. Declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

B) La Solvencia Económico-Financiera se acreditará por:

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual al Presupuesto de Ejecución Material contenido en el Proyecto de Urbanización (814.615,00€).
2. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual al precio de licitación del presente programa.
3. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual al precio de licitación del presente programa.

Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su solvencia económica y financiera con la acreditación de la titularidad registral de los derechos sobre los terrenos que sirvieron de base para su constitución.

C) Será exigible la clasificación a los aspirantes en la medida que el concurso incluye la selección conjunta de Urbanizador y Contratista de Obras con capacidad suficiente para la ejecución de las mismas, en los términos establecidos al efecto en los Artículos 86.2.d) y 104.2 del RAE.

Clasificación:

- Grupo A/ Subgrupo 2/ Categoría 1
- Grupo E/ Subgrupo 1/ Categoría 2
- Grupo G/ Subgrupo 4/ Categoría 2
- Grupo I/ Subgrupo 6/ Categoría 2

D) Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su solvencia financiera mediante la disposición de terrenos en el ámbito de la actuación afectados, a tal fin, por medio de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

BASE VII. GARANTÍAS DEL PROGRAMA.

A) GARANTÍA PROVISIONAL:

1. Para tomar parte en los procedimientos de concurso para la adjudicación de un Programa de Actuación, será preciso acompañar a la Proposición Jurídico Económica la acreditación de haber prestado garantía provisional, en la forma y a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 8.146 €, **equivalente al 1% DEL Presupuesto de Ejecución Material contenido en el Proyecto de Urbanización.**

2. La Garantía responderá del mantenimiento de las propuestas de Programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la presentación de la garantía definitiva.

3. Dicha garantía se formalizará ante el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, en cualquiera de las formas previstas por la Legislación de Contratos del Sector Público, y deberá mantenerse hasta que se produzca la firmeza en vía administrativa del acuerdo de adjudicación de la condición de agente urbanización.

4. La garantía provisional se reintegrará o cancelará cuando la adjudicación devenga definitiva, debiendo reajustarse, en su caso, en función del Presupuesto de Contrata correspondiente al Programa aprobado. Quien no haya resultado adjudicatario provisional, podrá pedir su devolución tan pronto le interese apartarse del procedimiento. El adjudicatario que decline suscribir sus compromisos, perderá la Garantía, salvo que se le impongan condiciones diferentes de las que ofertó.

B) GARANTÍA DEFINITIVA:

1. El adjudicatario del PAU deberá constituir una garantía definitiva por un valor mínimo del 7% (siete) del coste de ejecución material por contrata, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que pudiera sustituirle, de las obras de urbanización, tanto interiores como exteriores al ámbito. Cualesquiera variaciones al alza que se produzcan sobre el referido coste determinarán la obligación de ampliar la garantía prestada, para que siempre y en todo caso ésta supere el porcentaje establecido. Tal ampliación deberá realizarse en el momento en que la Administración actuante lo requiera, ya sea de oficio o a instancia de persona interesada.

2. Dicha garantía habrá de depositarse en la Tesorería Municipal, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso y antes de formalizar el Convenio para el despliegue y ejecución de los programas de actuación urbanizadora, en cualquiera de las formas previstas por la Legislación de Contratos del Sector Público. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la inmediata resolución del contrato.

Si se desatendiere el emplazamiento para la entrega de esta garantía y firma del convenio, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la selección de una nueva persona adjudicataria, lo que conllevará, en su caso, la pérdida de la garantía provisional que las Bases hubieren podido establecer y del derecho al reembolso de los gastos regulado en el Artículo 98.1 del RAE.

3. La devolución de la garantía definitiva se realizará una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones respecto al programa adjudicado.

CAPÍTULO CUARTO. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS OFERTAS.

BASE VIII. FECHA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas estarán integradas por dos Sobres identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente, con la siguiente documentación:

SOBRE A: Proposición Jurídico-Económica, con el contenido e indicaciones previstas en la Base IV, se presentará en sobre cerrado.

SOBRE B: Requisitos de capacidad, solvencia técnica y económica; se presentará en sobre cerrado. A estos efectos, cabe indicar que las Proposiciones Jurídico-Económicas habrán de ir acompañadas de la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento de adjudicación de la condición de agente urbanizador que acredite la personalidad jurídica y la clasificación del urbanizador, la capacidad, solvencia técnica y económica-financiera del aspirante, documentación que se presentará en sobre cerrado y sellado (Sobre B), con el título de documentación y contendrá la justificación documental siguiente:

- a) Si concurrese una sociedad o empresa, deberá presentar escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil. Tratándose de una Agrupación de Interés Urbanístico (AIU), se presentará escritura de constitución, así como al menos solicitud de su inscripción en la Sección Segunda del Registro del Artículo 28 del RAE dependiente de la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha competente en materia de urbanismo. A estos efectos, y sin perjuicio de cuantos otros requisitos resultasen de la normativa aplicable:
 - Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
 - Quienes concurren individual o conjuntamente con otros, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la adjudicación.
- b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán escritura de poder inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o Registro Público correspondiente.
- c) Cuando el oferente actúe en nombre propio y sea empresa individual, deberá presentar documento nacional de identidad o fotocopia legalizada del mismo.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de contratos del sector

público ni en el supuesto de inhabilitación recogido en el Artículo 184 de la LCSP.

- e) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar y la clasificación del aspirante a urbanizador, así como la concurrencia de los requisitos de su solvencia técnica y profesional, económica, financiera y clasificación en los términos previstos en estas Bases.
- g) Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- h) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, comprometidas a la constitución de una unión temporal (UTE), cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, y designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración, así como el compromiso formal de constituirse en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios.

En todo caso, a la Proposición Jurídico Económica se acompañará resguardo acreditativo de la garantía provisional establecida en la Base VII.A) y formalizada en cualquiera de los medios contemplados en la Legislación de Contratos del Sector Público.

BASE IX. PROCEDIMIENTO LICITATORIO PARA LA SELECCIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR DEL SECTOR URBANIZABLE RBUB-6.

El procedimiento licitatorio para la selección del Agente Urbanizador del Sector Urbanizable RBUB-6 se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los Reglamentos que la desarrollan y las Bases para la adjudicación del Programa aprobadas por el Municipio de Bolaños de Calatrava.

BASE X. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS (SOBRE A) Y DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES (SOBRE B).

1. Quienes, siendo o no propietarios de terrenos, deseen competir para ser seleccionados como adjudicatarios del Programa de Actuación Urbanizadora de Sector Urbanizable RBUB-6, podrán presentar Convenios Urbanísticos y Proposiciones Económicas a la Alternativa Técnica definitivamente aprobada. Asimismo, presentarán también la documentación relativa a la capacidad y solvencia del licitador en los términos y con el contenido establecido en las presentes Bases.

2. Las Proposiciones Jurídico Económicas y los requisitos de capacidad y solvencia se presentarán en plicas cerradas (Sobre A y Sobre B, respectivamente).

3. Los sobres indicados se presentarán dentro del plazo de **diez (10) días** contado desde la publicación definitiva del anuncio de la convocatoria de licitación, de conformidad con lo prevenido en el Artículo 89 del RAE.

BASE XI. APERTURA DE PLICAS.

1. En la siguiente fecha hábil a la conclusión de los periodos de información pública y de presentación de Proposiciones Jurídico Económicas, el Municipio procederá, en audiencia pública y bajo la fe pública del funcionario al que corresponda prestarla, a la apertura de las plicas que se hubieran presentado.

2. Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación por los interesados durante los veinte días siguientes al de la apertura de plicas.

3. Durante el referido periodo, los competidores podrán asociarse unificando sus proposiciones.

CAPÍTULO QUINTO. ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA Y ACTUACIONES POSTERIORES.

BASE XII. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN.

Los criterios de adjudicación de la Proposición Jurídico-Económica del Programa de Urbanización del Sector Urbanizable RBUB-6 serán, como mínimo, los que se enumeran en los apartados siguientes, de acuerdo con el margen de ponderación establecido para cada uno de los criterios, y teniendo en cuenta que la suma total de las puntuaciones de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica ha de ser del 100%.

En cada uno de los criterios la mejor oferta recibirá la máxima puntuación, recibiendo el resto de las ofertas la puntuación de manera proporcional mediante la aplicación de una simple regla de tres.

Así, se establecen como criterios de adjudicación de la Proposición Jurídico-Económica del Programa de Urbanización del Sector Urbanizable RBUB-6 los siguientes:

- a)** Plazos más adecuados para la ejecución del Programa: (15% de la puntuación).
- b)** Mayor compromiso de vinculación a Vivienda Protegida de las parcelas que, en su caso, correspondan al Urbanizador: (5% de la puntuación).
- c)** Menor importe de las Cargas de Urbanización a trasladar a los propietarios: (20% de la puntuación).
- d)** Menor beneficio del Urbanizador: (15% de la puntuación).
- e)** Menor Coeficiente de Canje: (20% de la puntuación).
- f)** Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del Programa de Urbanización, bien de su propiedad o bien, de titulares de la actuación con las que tenga contrato suficiente que garantice la disponibilidad: (5% de la puntuación).

- g)** Mayor Garantía Definitiva que ofrezca cada proponente: (5% de la puntuación).
- h)** Asunción del compromiso expreso de permitir simultanear las obras de edificación en las parcelas existentes con las obras de urbanización previa prestación, por parte de los propietarios interesados, de la garantía legalmente exigible: (15% de la puntuación).

La suma total de los puntos correspondientes a los Convenios conjuntamente a la Proposición Jurídico Económica, representará el 100% de la valoración global del Programa a los efectos de su adjudicación.

BASE XIII. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.

1. El acto expreso y publicado de la aprobación y adjudicación del Programa confiere al Urbanizador el derecho a ejecutar el planeamiento que resulte de aplicación, previa prestación de la Garantía Definitiva a la que se refiere expresamente el Artículo 75.d) del RAE, en los términos y con los efectos establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público.

2. Cuando no resulte seleccionado como Urbanizador quien, con su iniciativa, dio lugar a la tramitación en competencia o formuló la Alternativa Técnica seleccionada que total o parcialmente sirvió para la adjudicación del Programa (Artículo 98 del RAE), el Ayuntamiento garantizará el reembolso, como un coste incluido en las cuotas de urbanización, de los gastos justificados a favor de quien los sufragó.

Estos gastos se fijan en la cantidad de **53.539 €**, I.V.A. incluido, cuyo desglose es el siguiente:

- Redacción de Proyecto Urbanización y Dirección de Obra	Juan Antonio Bautista Cardoso	12.100 €
- Redacción Proyecto Reparcelación	Juan Antonio Bautista Cardoso	12.100 €
- Asesoramiento Jurídico y Redacción de los Documentos Técnicos Necesarios para la Tramitación del P.A.U.	José Antonio Camacho Ayuso	7.285 €
- Asesoramiento Jurídico, Redacción y Tramitación hasta su Inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación	José Antonio Camacho Ayuso	9.847 €
- Tasa por Expedición de Documentos (<u>Ordenanza T12</u>)	Ayto. Bolaños de Cva.	12.207,26 €

El Adjudicatario de la condición de Agente Urbanizador del Sector Urbanizable RBUB-6, en el supuesto de ser una persona distinta de aquella que incurrió en los gastos relacionados 'ut supra', asume la obligación de abonar el importe al que ascienden los mismos, debiendo presentar a los efectos probatorios oportunos en el Ayuntamiento un documento firmado por un representante legal de la mercantil "PROMOCIONES SEIS

DIEZ BOLAÑOS, S.L.", así como por los Sres. Juan Antonio Bautista Cardoso y José Antonio Camacho Ayuso. En el supuesto de no serle posible al adjudicatario de la condición de Agente Urbanizador del Sector Urbanizable RBUB-6 obtener el documento exigido, cumplirá esta obligación ingresando la cantidad de 53.539 € en la cuenta bancaria designada específicamente por el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. En todo caso, tanto la presentación del documento expedido por la mercantil "PROMOCIONES SEIS DIEZ BOLAÑOS, S.L." y los Sres. Juan Antonio Bautista Cardoso y José Antonio Camacho Ayuso como, en su defecto, la consignación de la cantidad de 53.539 € en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento, deberá realizarse en el plazo improrrogable de un (1) mes, y siempre con antelación a la suscripción del Convenio para el desarrollo y ejecución del Programa de Urbanización.

3. En el plazo de (15) días a partir de la notificación de la resolución de aprobación y adjudicación del Programa de Urbanización al adjudicatario, se procederá a la suscripción del Convenio para el desarrollo y ejecución del mismo con el contenido y determinaciones establecidos en el Artículo 97 del RAE, de conformidad con lo prevenido en el Artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Convenio Urbanístico será firmado por el Alcalde, el Urbanizador, aquellos propietarios que voluntariamente se hayan adherido al mismo y el Secretario de la Corporación a efectos de fedatario público, pudiendo elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite alguna de las partes, siendo los gastos derivados de su otorgamiento asumidos por el que así lo haga.

4. La adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora implicará la declaración de utilidad pública de las obras y necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

BASE XIV. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.

1. Se establecen los siguientes plazos máximos para cada una de las siguientes actividades:

- a)** El inicio del procedimiento de selección del Contratista ejecutor de las obras de urbanización tendrá lugar en el plazo de un (1) mes desde la suscripción del Convenio Urbanístico y del Pliego de Condiciones establecido al efecto, en virtud de lo prescrito en el Artículo 104 del RAE.
- b)** El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el máximo de un (1) mes desde la Contratación de las Obras de Urbanización, en los términos establecidos en el Artículo 104 del RAE. El inicio, de las obras se acreditará mediante Acta de Replanteo suscrita por el Urbanizador, la Dirección Facultativa como representante de la Contrata y, por parte de la Administración, al menos por un Técnico municipal, con el contenido establecido en el Artículo 105 del RAE.
- c)** Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de cinco (5) años, desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente Certificado Final de Obras expedido por la dirección facultativa de las mismas.

2. El Plazo de Urbanización previsto, podrá ser ampliado por causas excepcionales, previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Artículo 75.b del RAE).

BASE XV. PENALIZACIONES.

1. Las penalizaciones al Agente Urbanizador serán las Generales establecidas por la normativa de Contratación del Sector Público, así como las reguladas en estas Bases de aplicación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, si el Agente Urbanizador, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del Convenio, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales que permitiera apreciar la imposibilidad de cumplir el plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución de la adjudicación (Artículo 114.1.d del RAE) con pérdida de la Garantía de promoción o por la imposición de penalidad del 0,06% del precio de adjudicación del Programa por cada día de retraso (Artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público.), sin que en ningún caso, dicho retraso pueda superar el plazo de cinco (5) años previsto legalmente, en cuyo supuesto procederá necesariamente la resolución del mismo.

BASE XVI. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

A) El Convenio se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Agente Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.

B) Una vez finalizadas las obras de urbanización, el Agente Urbanizador realizará ofrecimiento formal al Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el Urbanizador de la documentación que justifique el pago efectivo de las obras.

C) El procedimiento de recepción y plazo de garantía de las obras de urbanización, serán los establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público y a la legislación Estatal de Suelo.

BASE XVII. RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del Programa de Actuación Urbanizadora las establecidas en el Artículo 114 del RAE.

BASE XVIII. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos originados por gestiones ante el Registro de la Propiedad, Catastro, u otros registros públicos; práctica de notificaciones y publicaciones que genere el concurso (incluidos los que se generen por estas bases) o el desarrollo del programa; y los preparatorios y de formalización del convenio a que se refiere el Artículo 122.8 del TRLOTAU, así como similares o relacionados, con independencia de que hayan sido efectuados por el propio urbanizador o por la Administración actuante. Dichos gastos tendrán la consideración de gastos de urbanización (gastos de promoción, gestión, etc.) establecidos en el Artículo 115.1.f) del TRLOTAU, pudiendo repercutirse a los propietarios en el instrumento de equidistribución correspondiente bajo tal concepto.

BASE XIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la Legislación Urbanística, Autonómica y Estatal, y, supletoriamente la de Contratos del Sector Público y entre ellas, las de interpretar los Convenios y Contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las presentes Bases y sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha.

BASE XX. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Es competente el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del Convenio entre la Administración y el Agente Urbanizador seleccionado en pública concurrencia.”

Tras una breve intervención de los grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, **quedó aprobado por unanimidad**, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el texto de las bases propuestas por el departamento de Urbanismo.

Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, insertándose los correspondientes anuncios tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias a las bases propuestas.

Tercero.- En el caso de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna al texto de las bases, se entenderán definitivamente aprobadas sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.- Una vez aprobadas definitivamente las bases, se ordenará su publicación íntegra en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, remitiendo el expediente tanto a la Administración del Estado como a la Administración Autonómica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley reguladora de la Bases de Régimen Local, pudiendo abrirse el plazo para presentaciones de proposiciones jurídico económicas y propuesta de convenio urbanístico.

NUM.-5.- DECLARACION DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (AFAL).

El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta:

“Visto el expediente tramitado a efectos de resolver sobre la solicitud de Declaración de Interés Público Local, presentada por la asociación de la localidad conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Declaración de Interés Público Local

en el Municipio de Bolaños de Calatrava, publicado en el BOP nº 98 de 6 de junio de 2013.

Vista la documentación tramitada y el informe emitido por el Servicio Municipal correspondiente, en el que se informa favorablemente la petición, entendiéndose que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Considerando que el desarrollo y fomento del asociacionismo como expresión de la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, consagrado como Derecho Fundamental en la Constitución Española de 1978, precisa desde los poderes públicos locales, dar respuesta a las necesidades de las asociaciones, instituciones y entidades constituidas que persiguen fines de interés general, sin ánimo de lucro, para facilitar el desarrollo de sus actividades.

Considerando que los fines en que se encuadran la realización y desarrollo de programas del peticionario, persiguen la realización de actividades cívicas, educativas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias, de promoción de los valores constitucionales, de cooperación para el desarrollo, de fomento de igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de fomento de la economía social o de la investigación, de defensa de los consumidores y usuarios, de promoción y desarrollo de productos propios del territorio, de promoción y defensa de las tradiciones socio-culturales, de fomento del turismo.

Considerando que estos fines redundan en beneficio del interés general y que, en cierta manera, complementan y contribuyen el cumplimiento de los intereses de carácter local.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y el propio Reglamento, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Declarar de Interés Público Local a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (AFAL), con CIF G13502349 al concurrir en la misma los fines cuya consecución se entienden de interés local general.

SEGUNDO. Inscribir a la misma en el Registro administrativo que corresponda, a los efectos oportunos.”

Analizada la propuesta y tras una breve intervención de los grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, **quedó aprobada por unanimidad.**

NUM.-6.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA GEISER/ORVE.-

El Sr. Presidente concede la palabra al concejal delegado de nuevas tecnologías, quien da cuenta de la siguiente propuesta:

“GEISER/ORVE es la plataforma electrónica, cuyo procedimiento de adhesión se ha desarrollado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la publicación en el DOCM de 7 de agosto de 2017 de la Resolución de 27/07/2017, de la

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento de adhesión de las entidades locales de Castilla-La Mancha a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros.

Dicho procedimiento se resume en los siguientes apartados:

- Plazo de presentación de solicitudes: Abierto todo el año.
- Objeto: Tramitar la adhesión de las Entidades Locales de la región a la plataforma GEISER/ORVE, dando traslado al Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Destinatarios: Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha.
- Requisitos: - La entidad interesada debe cumplir con los siguientes requisitos para acceder al uso de la aplicación:
 - Disponer de conexión a Internet o Red SARA en los ordenadores personales de las oficinas de registro.
 - Disponer de certificado digital válido para sus usuarios.
 - Disponer de equipamiento para digitalizar la documentación.
 - Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Usuario de ORVE, publicado en el Portal de Administración Electrónica.
 - Cumplir lo dispuesto en la Guía Funcional para las Oficinas de Registro SIR, publicada en el Portal de Administración Electrónica, que especifica los procedimientos a seguir en las oficinas de registro integradas en la plataforma SIR.
- Importe: La utilización de GEISER/ORVE por parte de la entidad no podrá conllevar obligaciones económicas para los ciudadanos.
- Criterios: - Se tramitará el alta en GEISER/ORVE de las Entidades Locales de Castilla-La Mancha que lo soliciten y se comprometan a cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución.
- Documentación a aportar:
 - Formulario de adhesión de las Entidades Locales a la plataforma electrónica GEISER/ORVE.
 - Acuerdo del Órgano competente de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión.
 - Modelo de recogida de datos Entidades Locales GESIER/ORVE.
- Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través del formulario electrónico existente al efecto en la sede electrónica de la Administración regional, en la siguiente dirección <https://www.jccm.es/>
- Marco legal:
 - DOCM: 03/04/12 Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - DOCM: 07/08/17 Resolución de 27/07/2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento de adhesión de las entidades locales de Castilla-La Mancha a la plataforma GEISER/ORVE,

como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros.

- Tramitación: Online.
- Modelos del Trámite:
 - Anexo I Formulario de Adhesión.
 - Modelo Recogida Datos.

Visto todo lo anterior y ante la conveniencia de darse de alta en dicha plataforma, se **PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO: Autorizar la adhesión del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al SIR.”

Analizada la propuesta y tras una breve intervención de los grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, **quedó aprobada por unanimidad.**

RUEGOS Y PREGUNTAS

Según figuran en el audio acta, citando brevemente el sentido de las formuladas y las contestaciones ofrecidas.

Por el concejal Ángel Díaz se formulan las siguientes:

1. Varios vecinos les han hecho llegar quejas en relación con el mal estado de conservación de la calle Echegaray. Rueda una solución.
2. En relación con el césped artificial retirado del campo de fútbol, parte se destinó a parques, pero ¿dónde está y dónde ha ido el resto del material?

Por el concejal José Aguilar, se formulan las siguientes:

1. ¿Cuándo se va a abonar el segundo adelanto de la subvención nominativa del C.D. Bolañego, tal y como aparece aprobado en la Bases de Ejecución del Presupuesto? El club pasa por dificultades económicas y lo necesitan.
2. Rueda el arreglo de las calles Almagro, Nueva y otras que están en estado lamentable, al igual que el acerado.
3. Rueda se revise el bolardo del Auditorio, ya que es peligroso y ha provocado accidentes.
4. ¿El arreglo de la calle Nieves es definitivo o provisional?
5. En relación con la Vereda, manifiesta que debería haberse realizado una remodelación más integral, ya que se está dejando casi igual, a excepción de los bancos, que pueden ocasionar problemas de visibilidad.
6. Hace unos años, el Sr. Alcalde dijo que para el 40 aniversario de la Constitución Española se haría algún tipo de celebración. ¿Se va a realizar algún acto especial?

Por la concejala M^a Montserrat Calzado se formulan los siguientes:

1. ¿Por qué se ha modificado el lado de estacionamiento de la calle Cristo?

2. Ruega el arreglo de la calle Pellejeros, ya que es intransitable.
3. ¿Cuál es el estado de la RPT y cuando se piensa aprobar?

Por la concejala Marta Chacón se formulan los siguientes:

1. Ha recibido quejas de las madres y padres del Colegio molino de Viento en relación con el arenero infantil, ya que se pintaron las ruedas días antes del comienzo del colegio y los niños se están manchando sus ropas. ¿Se va a abrir alguna línea de compensación por ello?
2. ¿Cuándo se van a convocar las plazas de Policía Local?
3. ¿Se van a habilitar plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida?
4. En una solicitud de fecha 21 de junio de 2018 varios vecinos presentaron una solicitud para que se les habilitasen plazas de aparcamiento, aparcamientos para personas con movilidad reducida y zona de carga y descarga, así como que se deje un espacio entre los maceteros para dejar salida desde la calle Altozano a calle Cristo. Ruega que se tenga en cuenta esta petición y se permita a los comerciantes cargar y descargar.
5. Ruega que se regulen los tramos de la Vereda en los que falta visibilidad, que se regulen debidamente los aparcamientos en los tramos peligrosos y los accesos a esa calle.

Por el concejal Juan Carlos Crespo se formulan los siguientes:

1. Ruega que se refuerce el mantenimiento del ascensor de la Escuela de Adultos.
2. Ruega que se solucione el problema de falta de puntualidad en la recogida del autobús a los usuarios de PADISBOL
3. Ruega que se cumpla con la Ley de Protección de Datos
4. Pregunta si la Ordenanza de Medio Ambiente se aplica sólo a los bares o también a vehículos que provocan ruido con los tubos de escape.
5. Ruega se ejerza un adecuado control de las personas que duermen a la intemperie o en alojamientos clandestinos.

Siendo las 18 horas y 15 minutos la concejala Rocío Belén Plata abandona la sesión.

Por el Sr. Presidente se contesta:

- Respecto a la petición de los vecinos de fecha 21 de junio, se han habilitado 145 aparcamientos, con reserva también a discapacitados. En cuanto a la carga y descarga conlleva el pago de la correspondiente tasa por reserva de espacio público.
- El ayuntamiento cumple con la Ley de Protección de Datos.
- El cambio de lado de estacionamiento de la calle Cristo, en la circunvalación del tramo final a calle Viacrucis, es más seguro y por eso se adoptó esa solución.
- En cuanto al tema de la inmigración, es un tema en el que debemos ser muy cautos en las soluciones que se pueden aportar.

El concejal José Manuel Labrador contesta a las siguientes:

- Sobre el mal estado de la calle Echegaray y otras dos calles de esa zona, explica que esas calles estaban en suelo urbanizable y sobre ellas el Ayuntamiento no podía hacer ningún tipo de actuación. En el actual POM se ha conseguido incluir esa zona como suelo urbano no consolidado, para facilitar la urbanización de esas tres calles.
- El césped del campo de fútbol se ha usado para la guardería, rotonda, colegios y parques. El sobrante está en dependencias municipales.
- En cuanto al arreglo de calles, se está llevando a cabo el arreglo de varias calles y se seguirán ejecutando todas las que sean posibles.
- En cuanto al bolardo del Auditorio desconoce si existe este problema y se estudiará.
- Sobre la calle Nieves, se pondrá una tapa de fundición para tapar el cableado de Unión Fenosa.
- Sobre los bancos de la Avenida de la Vereda, se realizó un estudio por la Policía Local y según su informe no existen riesgos. Además, se han habilitado zonas de aparcamiento y se han arreglado los existentes.
- En relación con el arenero del colegio, este verano se hizo una obra allí y nadie ha realizado quejas sobre el asunto de la pintura.
- Sobre las plazas de aparcamiento de personas con discapacidad, hay zonas en las que por razones del pavimento no puede haber plazas accesibles, pero en las que sí lo son se han habilitado plazas. La obligación legal es crear 1 por cada 60-70.
- Las quejas de los vecinos de la calle Altozano se han atendido.
- En cuanto a la calle Pellejero, es un proyecto que se ha adjudicado ya e incluye los asfaltados de varias calles.

El concejal Ángel Fernández González contesta a las siguientes:

- La RPT se está llevando a cabo, se han realizado los trabajos y el borrador se va a llevar a Mesa General de Negociación para realizar las negociaciones oportunas.

El concejal Julián Alerto Rubio contesta a las siguientes:

- El segundo adelanto de la subvención nominativa del C.D. Bolañego se está tramitando.

El concejal Felipe López contesta a las siguientes:

- Sobre la pintura del colegio, no tenemos constancia de esta incidencia. Esos elementos fueron puestos a petición de la Dirección del colegio, a pesar de ser desaconsejados por los técnicos. En cuanto a si se va a compensar, habrá que ver si existe o no una responsabilidad directa del Ayuntamiento.
- En cuanto al ascensor de la Escuela de Adultos, funciona perfectamente. La única incidencia que se ha producido en alguna ocasión ha sido porque alguien por desconocimiento ha bajado los diferenciales, lo que ha provocado que a su vez salte el del ascensor y para volver a ponerlo en marcha tiene que venir un técnico del servicio.

Seguidamente, se realizan diferentes **réplicas** a las contestaciones ofrecidas, tal y como aparece reflejado en el audio acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, todo lo cual como Secretaria, CERTIFICO.